



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2786

ARMENIA, 21 DE FEBRERO DE 2023

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 29 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO”

(Pág. 2-3)

DECRETO NÚMERO 30 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO”

(Pág. 4-5)

DECRETO NÚMERO 31 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO”

(Pág. 6-8)



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO 29 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO”

El Alcalde de Armenia, Quindío en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el artículo 315, numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los Decretos Municipales 264 de 2018, y 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Alcalde como máxima autoridad del Municipio, dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, de conformidad con el artículo 315, numeral 3° de la Constitución Política de Colombia.

Que en razón a que agremiaciones de Taxistas han convocado a Paro nacional para el próximo miércoles 22 de febrero de 2023, lo que puede generar fuertes afectaciones en la movilidad en las diferentes ciudades del país, se hace necesario adoptar medidas que permitan brindar garantías a la integridad de todas las personas que laboran en las diferentes dependencias de la administración municipal.

Que la administración municipal puede adecuar la jornada laboral de los empleados públicos, de acuerdo con las necesidades de la entidad y la naturaleza del servicio que presta, sin exceder los límites que fija la Ley.

Que, como consecuencia de lo anterior, se considera procedente modificar la jornada laboral para el miércoles 22 de febrero de 2023.

Que por lo anterior este despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente la jornada laboral de la Administración Central Municipal, para el día 22 de febrero de 2023, con el siguiente horario de trabajo: De 7:00 a.m. a 2:00 p.m. en jornada continua, por las razones expuestas en la parte considerativa.

PARÁGRAFO UNICO: Esta modificación de la jornada laboral de la Administración Central Municipal, no afecta la jornada de trabajo del personal que labora por el sistema de turnos y que ejercen actividades especiales.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO 29 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO”

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase el contenido del presente Decreto al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional para lo de su competencia y publíquese a través de medios de comunicación masiva.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Armenia, Quindío, el día 21 FEB 2023

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyectó/Elaboró: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI

Revisó: Juan Esteban Cortés Orozco, Director DAFI

Revisó: Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento Administrativo Jurídico

VB Despacho



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 30 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 315 numeral 3° de la Constitución Política, artículo 29, literal d) numeral 2 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, artículo 24, modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, y,

CONSIDERANDO

Que en la planta de personal global del Municipio de Armenia se encuentra vacante de manera definitiva el cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 02 CA.

Que de conformidad al Decreto 648 de 2017, artículo 2.2.5.3.1, inciso 3 "Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

Que la Circular N° 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC, precisó: "Ahora bien, como quiera que las actuaciones administrativas están encaminadas al cumplimiento de los cometidos estatales como lo señalan las leyes, y éstas deben regirse como arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, entre otras; no desconoce esta Comisión que a efectos de garantizar la adecuada prestación del servicio por parte de las entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004, se haga necesario que durante el desarrollo del proceso tendiente a permitir que el ingreso y ascenso a cargos públicos se realice a través del mérito, se acuda a los mecanismos que excepcionalmente permiten la provisión transitoria de los empleos a través del encargo y del nombramiento en provisionalidad, siempre que estas vacantes hayan sido reportadas a esta Comisión para que su provisión definitiva se realice en aplicación al orden establecido en el artículo séptimo del Decreto 1227 de 2005"

Que de conformidad al inciso 2°, del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019: "Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad." (Subrayado fuera de texto)

Que la funcionaria Sabina Consuelo Ríos de Echeverry, titular del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 01 C.A, presentó solicitud de acceder al cargo de Profesional Universitario código 219 grado 02 CA bajo la modalidad de encargo.

Que el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional llevó a cabo el estudio de verificación de requisitos para el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 02 CA y consideró que la funcionaria Sabina Consuelo Ríos de Echeverry, no cumplía con los requisitos del mismo establecidos en el El Decreto 251 de 2022 "Por medio de cual se actualiza, compila y adopta el manual específico de funciones y competencias laborales para el desempeño de los empleos de la planta de



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 30 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"

personal del Municipio de Armenia, Quindío", al considerar que la profesión que ostenta la peticionaria no se enmarca dentro de los títulos profesionales del Núcleo Básico de Conocimiento Ciencias Sociales y Humanas requeridos para el cargo solicitado, razón por la cual se negó la Petición.

Que la funcionaria Sabina Consuelo Ríos de Echeverry inconforme con la decisión presentó recurso de reposición, el cual fue resuelto por medio de la Resolución número 001 del 2 de enero del 2023, confirmando la decisión y concediendo el recurso de apelación.

Que por medio de la Resolución número 30 del 6 de febrero del año 2023, el Alcalde del Municipio de Armenia revoca los actos administrativos por medio de los cuales se niega a la funcionaria Sabina Consuelo Ríos de Echeverry el nombramiento en encargo, y ordena:

"ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR los actos administrativos contenidos en el oficio DF-PTH-AJL 3051 del 22 de noviembre del año 2022 y la Resolución 01 del 2023, ambos suscritos por el Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, por las razones expuestas en el presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, encargue a la Profesional SABINA CONSUELO RÍOS DE ECHEVERRY, en el cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 02, adscrito a la Secretaría de Gobierno y Convivencia del Municipio. Para lo anterior, remítase copia auténtica de la presente Resolución a dicha Dependencia para que se adelante las actuaciones correspondientes a lo de su competencia (...)"

Que por lo expuesto este despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en Encargo a la funcionaria pública Sabina Consuelo Ríos de Echeverry, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 41.896.611 de Armenia, titular del cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 01 CA, en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 02 CA. (Vacante Definitiva), de la planta global del Municipio de Armenia, dentro de los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la funcionaria pública Sabina Consuelo Ríos de Echeverry

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío, a los 21 FEB 2023

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI.

Claudia Milena Ochoa Solarte Abogada Contratista DAFI

Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI

Revisó: Juan Esteban Cortés Orozco, Director DAFI

Aprobó: Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento Administrativo Jurídico

Revisó: VB Despacho



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 31 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 315 numeral 3° de la Constitución Política, artículo 29, literal d) numeral 2 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, artículo 24, modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, Decreto municipal 251 de 2022, y,

CONSIDERANDO

Que en la planta de personal global del Municipio de Armenia se encuentra vacante de manera definitiva el cargo Profesional Universitario (Área Salud) Código 237 Grado 02 CA.

Que de conformidad al Decreto 648 de 2017, artículo 2.2.5.3.1, inciso 3 "Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

Que la Circular N° 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC, precisó: "Ahora bien, como quiera que las actuaciones administrativas están encaminadas al cumplimiento de los cometidos estatales como lo señalan las leyes, y éstas deben regirse como arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, entre otras; no desconoce esta Comisión que a efectos de garantizar la adecuada prestación del servicio por parte de las entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004, se haga necesario que durante el desarrollo del proceso tendiente a permitir que el ingreso y ascenso a cargos públicos se realice a través del mérito, se acuda a los mecanismos que excepcionalmente permiten la provisión transitoria de los empleos a través del encargo y del nombramiento en provisionalidad, siempre que estas vacantes hayan sido reportadas a esta Comisión para que su provisión definitiva se realice en aplicación al orden establecido en el artículo séptimo del Decreto 1227 de 2005"

Que teniendo en cuenta que en la planta central del Municipio de Armenia existe personal idóneo para desempeñar cargos en niveles superiores, se llevó a cabo el estudio de verificación de requisitos para el empleo Profesional Universitario (Área Salud) Código 237 Grado 02 CA.

Que de conformidad al inciso 2°, del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019: "Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad." (Subrayado fuera de texto)

Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 31 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"

Que, de acuerdo al estudio de verificación de requisitos realizado por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, se pudo establecer que ningún servidor público de carrera administrativa cumple con la totalidad de requisitos establecidos en el manual de funciones para desempeñar en la modalidad de encargo, el empleo vacante definitivo denominado Profesional Universitario (Área de salud) código 237 grado 02 CA..

Que la servidora pública Luz Amparo Llano Londoño presentó demanda de Nulidad y Restablecimiento Derecho, en la cual solicitó dentro de sus pretensiones "el reconocimiento del derecho preferencial de la demandante a ser nombrada en encargo en el empleo de Profesional Universitario (Área Salud), código 237, grado 02 del Municipio de Armenia, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y demás disposiciones"

Que en sentencia de Segunda Instancia el Tribunal Administrativo del Quindío, dentro del proceso radicado con el No. 63001-3333-002-2017-00065-03, declaró la "nulidad de los actos administrativos en la Resolución No. 1108 de 8 de agosto de 2016 y el Oficio No. DF-PTH-AJL-3571 proferido el 24 de agosto de 2016 proferidos por la Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional del Municipio de Armenia; así mismo condenó al Municipio de Armenia a pagar a la señora Luz Amparo Llano Londoño los mayores valores respecto de los salarios y prestaciones sociales dejadas de percibir que se causaron desde el 09 de agosto de 2016 y hasta por el término de 24 meses, entre otras disposiciones.

Que la señora Luz Amparo Llano Londoño, mediante oficio radicado en el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional a través de apoderada, requirió su nombramiento en la modalidad de encargo, en el empleo vacante definitivo de Profesional Universitario código 237 grado 02 CA, argumentando para tal efecto que en la sentencia de segunda instancia, se precisó que "reúne los requisitos para su ejercicio, posee las aptitudes y habilidades para su desempeño, no ha sido sancionada disciplinariamente".

Que el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, requirió estudio del marco de legalidad de la decisión a adoptar respecto de la solicitud de encargo de la señora Luz Amparo Llano Londoño, en razón al resultado del estudio de verificación de requisitos v/s las razones que motivaron el fallo del Tribunal Administrativo en favor de la mencionada funcionaria.

Las conclusiones adoptadas en el referido comité y que se encuentra contenidas en el Acta No. 01 del 24 de enero de 2023, son las siguientes:

"(...) el tribunal administrativo del Quindío al desatar el recurso presentado por el municipio, no se pronunció frente al hecho de tener que nombrar en encargo, a la Demandante, pero en la parte considerativa del fallo fue claro al declarar la nulidad de la resolución atacada y ordenar el pago de las diferencias salariales dejadas de percibir por ésta, se reconoce el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al referido encargo y por tanto, la Administración Municipal deberá acceder y proceder a su nombramiento. (...)"

Que, por necesidades del servicio y de acuerdo al resultado del estudio jurídico de la solicitud de nombramiento de la señora Luz Amparo Llano Londoño a través del Observatorio Jurídico del Municipio, basado en las decisiones adoptadas por el Tribunal Administrativo del Quindío en el proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho citado anteriormente, se dispondrá su



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 31 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO”

nombramiento en la modalidad de Encargo.

Que por lo expuesto este despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en Encargo a la funcionaria pública Luz Amparo Llano Londoño, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 41.904.148 de Armenia., titular del cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 01 CA, en el empleo denominado Profesional Universitario (Área Salud) Cogido 237 Grado 02 CA. (Vacante Definitiva), de la planta global del Municipio de Armenia, dentro de los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la funcionaria pública Luz Amparo Llano Londoño.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío, a los 21 FEB 2023

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxillar Administrativo, DAFI. *paola rojas*
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI. *AYES*
Revisó: Juan Esteban Cortés Orozco, Director DAFI. *Juan Esteban*
Aprobó: Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: VB Despacho *VB*